



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0433-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 09/06/2017	Hora: 11:54:03.40... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DE TIPO ÚNICO.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-4048 del 02 de junio de 2017, la Sociedad **PROMOTORA MANZANARES S.A.S** con Nit N° 900.814.329-6 representada legalmente por el señor **CARLOS FERNANDO HURTADO NUÑEZ DE PRADO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.145.268, en calidad de autorizado de la **SOCIEDAD BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA – FIDEICOMISO P.A.**, vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MONTEMADERO ETAPA II** con Nit N° 830.054.539-0 representado legalmente por el señor **GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.541.186, en calidad de suplente, quien a su vez autoriza a la Sociedad **GRUPOAQUA S.A** con Nit N° 900.226.055-0 representada legalmente por la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA JAILLIER** identificada con cédula de ciudadanía número 43.498.429, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento de Tipo Único en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-10386, ubicado en la Vereda El Capiro del Municipio de La Ceja, para la construcción del proyecto denominado "Parcelación Montemadero Etapa II"

Que la solicitud de aprovechamiento forestal de Bosque Natural de Tipo Único cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.5.5 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009 para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DE TIPO UNICO**, solicitado por la Sociedad **PROMOTORA MANZANARES S.A.S** con Nit N° 900.814.329-6 representada legalmente por el señor **CARLOS FERNANDO HURTADO NUÑEZ DE PRADO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.145.268, en calidad de autorizado de la **SOCIEDAD BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA – FIDEICOMISO P.A.**, vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MONTEMADERO ETAPA II** con Nit N° 830.054.539-0 representado legalmente por el señor **GUSTAVO EDUARDO GAVIRIA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.541.186, quien a su vez autoriza a la Sociedad **GRUPOAQUA S.A** con Nit N° 900.226.055-0 representada legalmente por la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA JAILLIER** identificada con cédula de ciudadanía número 43.498.429, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-10386, ubicado en la Vereda El Capiro del Municipio de La Ceja, para la construcción del proyecto denominado "Parcelación Montemadero Etapa II"

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicado 131-4048 del 02 de junio de 2017.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta a la Sociedad a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la Sociedad a través de su representante legal que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la Sociedad **GRUPOAQUA S.A** a través de su representante legal por la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA JAILLIER** o quien haga sus veces al momento, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN el presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.06.27754

Proyectó: Camila Botero Agudelo.

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal Tipo Único.

Fecha: 06/06/2017

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

